



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A.

6027/2018

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho.

La oficial de Información del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°6027 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la señora [REDACTED] con Documento Único de Identidad [REDACTED] quien ha solicitado lo siguiente: **"Solicito copia certificada de expediente clínico de mi esposo fallecido a nombre de [REDACTED] con Dui: [REDACTED] y número de afiliación: [REDACTED] ubicado en Hospital Médico quirúrgico y oncológico fallecido en dicho hospital. La solicitante presenta Partida de nacimiento de la solicitante marginado y partida de defunción con los Dui de ambos. La solicitante comisiona a: [REDACTED] con Dui: [REDACTED]"** Hace las siguientes valoraciones:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra a, de la Ley de Acceso a la Información Pública, ***"es información confidencial la referente al derecho a la intimidad personal y familiar, al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión al privacidad de la persona."***, sin embargo, la solicitante presentó partida de defunción del señor [REDACTED] y partida de nacimiento de la señora [REDACTED] en la que consta el vínculo matrimonial con el titular de la información, ya que la solicitante era esposa del señor fallecido.

Que de conformidad con la resolución NUE 56-A-2015, emitida por el Instituto de Acceso a La Información Pública, a las diez horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil quince, se establece: **"que una persona fallecida no es titular de datos personales, por no ser una persona natural, su honra, sin embargo, se proyecta como un derecho propio de sus familiares toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad"**.

"El Acceso a la información que consiste en archivos clínicos de fallecidos constituye una manifestación del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen de estos; por tanto, puede considerarse que se proyecta como un derecho propio de sus familiares, toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad, protegida y asegurada como parte de la honra de la familia".

En cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección del Hospital Médico Quirúrgico y Oncología del ISSS, a fin que facilitara el acceso a la misma.



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A.



Que como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, se recibió información por parte de la Dirección del Hospital Médico Quirúrgico y Oncología fotocopia certificada del expediente clínico unificado de Unidad Médica Atlacatl, Hospital médico Quirúrgico y Oncología, del señor [REDACTED] con N° de afiliación [REDACTED] dicho expediente consta de 72 folios.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 24, 36, 61, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

Entréguese la información descrita en la presente resolución.

Asimismo, se informa que el costo de reproducción de la información antes detallada es de tres dólares con ochenta y cuatro centavos de los Estados Unidos de América (USD \$3.84), lo que corresponde a 96 fotocopias (frente y vuelto), lo cual deberá ser sufragada en su totalidad y posteriormente presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado.

Notifíquese, por correo electrónico.



Licda. Ena Violeta Mirón Cerdón
Oficial de Información ISSS